



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0085-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: “Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos (...)”;

Que, el artículo 210 del Reglamento a la Ley Ut. Supra, señala: “Procedimientos especiales. - Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual, por lo que se aplicarán sus regulaciones específicas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento y las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales”;

Que, el artículo 248.5 ibídem, determina: “Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia. 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0085-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación. 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta. 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales”;

Que, la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de 30 de mayo de 2023, resolvió en su Artículo 1, Reformar el numeral 6.2. del artículo 6 de la Resolución DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, que expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, que en su parte pertinente expone: “6.2.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) ZONAL DEL LITORAL, las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones Internas de la Gestión Subdirección Zonal del Litoral”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0154 de 1 de junio de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Subdirector Zonal del Litoral (S);

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0058-R, de fecha 21 de mayo de 2025, el Ing. Wilson Stalin Raza Torres. Subdirector Zonal del Litoral (S) a esa época de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento especial para la adquisición de combustible signado con el código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-00001, cuyo objeto es la “ Contratación del servicio de combustible para vehículos de Guayaquil” de conformidad a lo dispuesto en el reglamento general de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública; con un presupuesto referencial de USD 12.693,00 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta el consumo total del presupuesto, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0072-R, de fecha 09 de junio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán. Subdirector Zonal del Litoral (S), de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: “**Artículo 1.- Declarar desierto** el proceso signado con el código nro. PE-SUB-DGAC-2025-001, correspondiente al “Servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil” de conformidad con lo estipulado en el literal a) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo al memorando nro. DGAC-ZINA-2025-0157-M, de fecha 30 de mayo de 2025.

Que, en el artículo 2 de la Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0072-R, de fecha 09 de junio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán. Subdirector Zonal del Litoral (S), de la Dirección General de Aviación Civil resolvió: “**Artículo 2.- Reapertura** el proceso signado con el código nro. PE-SUB-DGAC-2025-002, correspondiente al “Servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil” de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante correo electrónico institucional Zimbra, de fecha 26 de mayo de 2025; la Ing. Egma Jadan Lozano, Analista Administrativo 3, invito a las compañías TORREGASI S.A., con RUC Nro. 0991336060001, GASOP COMPANY S.A. con RUC Nro. 0992704187001, ADMINISTRACION ESTRATEGICA DE GASOLINERAS DEL ECUADOR ADESGAE CIA. LTDA. con RUC Nro. 1792605504001, las invitación a fin de que presente su oferta técnica-económica para la “Servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil”;

Que, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 10 de junio de 2025, el Sr. Jhon Willian Avilés Suarez, Técnico Mantenimiento 1, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en el primer punto tratado indicó, “En el presente proceso de contratación no hubo preguntas, se entiende que el mismo no tiene consultas referentes al proceso de contratación, y que las características y condiciones que requiere la DGAC son claras y precisas”; y de igual manera en el tercer punto dejó constancia



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0085-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

que: “Para el presente proceso de contratación no se realizan aclaraciones”. Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 11 de junio de 2025, el Sr. Jhon Willian Avilés Suarez, Técnico Mantenimiento 1, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia de la recepción de la siguiente oferta: “1.- Oferente TORREGASI S.A.”

ORDINAL	PARÁMETRO	DETALLE
1	HORA DE RECEPCIÓN	14H20:02
2	FECHA DE RECEPCIÓN	11-06-2025
3	NÚMERO DE ANEXOS	13
4	NÚMERO DE PÁGINAS	18
5	FIRMA ELECTRÓNICA	SI
6	VALOR DE OFERTA	12.693,00

Requerimiento de convalidación que al detalle consta en el Acta, misma que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 13 de junio de 2025, el Sr. Jhon Willian Avilés Suarez, Técnico Mantenimiento 1, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia que: “De la revisión de las ofertas técnico – económicas presentadas, se evidencia lo siguiente:

ORD.	OFERENTE	CONVALIDACIÓN
1	TORREGASI S.A.	NO

Requerimiento de convalidación que al detalle consta en el Acta, misma que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 13 de junio de 2025, el Sr. Jhon Willian Avilés Suarez, Técnico Mantenimiento 1, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente concluyó “(...)una vez finalizada la etapa de calificación de evaluación de ofertas, se concluye lo siguiente:

- En la revisión de la integridad y de los requisitos mínimos de la oferta presentada, se evidencia que se adjuntaron los documentos de respaldo que se detallan en el cuadro resumen de la evaluación de la oferta, cumpliendo de esta forma lo establecido en el numeral 4.1.6 de los Pliegos del procedimiento.
- La designada para llevar la etapa precontractual aprueba la calificación efectuada, así como sus anexos y se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la etapa de calificación de ofertas (...).”

Acta que se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de proceso especial signado con Nro. PE-SUB-DGAC-2025-002, el Sr. Jhon Willian Avilés Suarez, Técnico Mantenimiento 1, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, recomendó que para la Contratación de servicio de combustible para vehículo de Guayaquil, “(...)Por lo antes expuesto, me permito recomendar de forma expresa la adjudicación de la contratación del servicio de combustible para vehículos de Guayaquil, por un valor de USD 12.693,00 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato(...)”.

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZINA-2025-0186-M, de fecha 16 de junio de 2025, el Sr. Jhon Willian Avilés Suarez, servidor designado para llevar adelante el procedimiento, remitió al Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Subdirector Zonal del Litoral (S), el informe de adjudicación oferente procedimiento especial nro. PE-SUB-DGAC-2025-002, que, en su parte pertinente indica “(...) En cumplimiento a lo antes mencionado, a fin de llevar el proceso de procedimiento especial Nro. PE-SUB-DGAC-2025-002, contratación del servicio de combustible para vehículos de Guayaquil, informo que se han realizado los siguientes documentos:



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0085-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

- Acta Nro. 1 (Preguntas, respuestas y aclaraciones)
- Acta Nro. 2 (Apertura de ofertas)
- Acta Nro. 3 (Convalidación de errores)
- Acta Nro. 4 (Calificación de ofertas)
- Informe (Recomendación de Adjudicación)

Mismas actas e informe se encuentran legalizadas y adjuntas para continuar con el respectivo trámite del servicio de combustible para vehículos de Guayaquil (...).

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-1883-M de fecha 18 de junio de 2025, el Sr. Juan Oswaldo Correa Guamán, Subdirector Zonal del Litoral (S), solicitó a la Mgs. Joselin Elizabeth Torres Alvarado, Especialista en Infracciones Aeronáuticas, la elaboración de la Resolución de Adjudicación Procedimiento Especial Nro. PE-SUB-DGAC-2025-002, para el "Servicio de Combustible para vehículos de Guayaquil".

Nota: la documentación original se encuentra materializada en dispositivos de carga electrónica (CD), esto es, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Comercio Electrónico y directrices emanadas por el SERCOP.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Informe de Recomendación de Adjudicación anexa en digital al Memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-1883-M de fecha 18 de junio de 2025; y, **Adjudicar** el Procedimiento Especial Adquisición de Combustible por Precio Fijo, signado con código Nro. PE-SUB-DGAC-2025-002, para el "SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE GUAYAQUIL", al oferente TORREGASI S.A., con RUC Nro. **0991336060001**, por un valor de USD 12.693,00 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta el consumo total de los valores cancelados, contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador del Contrato.

Artículo 2.- Notificar al oferente TORREGASI S.A., con RUC Nro. **0991336060001**, con el contenido de la presente Resolución, a través de los medios electrónicos señalados por el oferente.

Artículo 3.- Designar al señor Cesar Franco Vicuña, como Administrador del Contrato descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispone la Resolución No. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0085-R

Guayaquil, 20 de junio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Sr. Juan Oswaldo Correa Guaman
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Copia:

Señor
Joselin Elizabeth Torres Alvarado
Especialista en Infracciones Aeronáuticas

Señora Magíster
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor Magíster
Robert Arturo Carrera Larco
Director de Comunicación Social

jt

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR

5/5